



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.F. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

1. Estar debidamente registrada con RFC ECI1212071K2 y debidamente representada para estos efectos por el M.F. Edwin Ricardo Bustos Gardea, quien acredita su personalidad con ACTA CONSTITUTIVA, mediante escritura pública con registro 6571 de fecha 28 de noviembre del año 2012, ante el Notario Público número 24 de este Distrito Judicial Morelos, Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek.
2. La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a). - Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. b). - Fomento de acciones para mejorar la economía popular. C). - Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de administración tributaria.
3. Que actualmente cuenta con los siguientes programas sociales que pone a disposición de "LA DIRECCIÓN" según convengan en su región de influencia: Emprendedora y Extraordinaria, Edis (Ecosistema de Impacto Social), CreATE (Crea, administra y emprende), Mejora tu MyPE.
4. Que su domicilio operativo se ubica en Estacionamiento del Parque Tecnológico Orion, Heroico Colegio Militar 4709, Bodegas del Estado, 31150 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA DIRECCIÓN":

- 1 DECLARA LA "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" A TRAVÉS DEL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA MAESTRA LILIANA

1 Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto que celebran por una parte " EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA A.C." y "LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" el día 16 de mayo de 2024 celebrado en la Ciudad de Chihuahua. Chih.



HERRERA VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO:

2. El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

3. Asimismo, el cuerpo jurídico citando anteriormente establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

4. Pertenece al H. Ayuntamiento de Municipio de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, III, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y los artículos 43, 46, 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlaces interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

5. Que el **COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**, acredita su carácter y personalidad, como Director y Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

6. Que la **MAESTRA LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, acredita su carácter y personalidad, como Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

7. Que señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas el presente instrumento legal, el ubicado en Avenida Homero número 500 de la Colonia Revolución en Chihuahua, Chihuahua.

2 | Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto que celebran por una parte " EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA A.C." y "LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" el día 16 de mayo de 2024 celebrado en la Ciudad de Chihuahua. Chih.



CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto es replicar los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"** en la región de impacto de **"LA DIRECCIÓN"** de acuerdo a las necesidades de sus habitantes y a los planes estratégicos de desarrollo social y económico.

SEGUNDA, COMPROMISOS DE **"LA DIRECCIÓN"**:

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto **"LA DIRECCIÓN"**, a través de la Mtra. Liliانا Herrera Villanueva se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Introducir a través de **"LA ASOCIACIÓN"** en sus espacios de comunicación los conceptos, metodologías y herramientas relacionadas con los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como los eventos y resultados relacionados con los mismos.
2. Facilitar sus instalaciones para la realización de reuniones, seminarios y talleres de sensibilización, capacitación y formación en temas vinculados con los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"** que se decidan replicar en la región.
3. Promover entre sus afiliados o público natural de atención, el uso de los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"**.
4. Promover la vinculación de los diferentes actores de la región (empresas, instituciones educativas, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, cámaras gremiales, entre otros) a las actividades que promuevan los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"**.
5. Asistir a los eventos oficiales de difusión y presentación de resultados, así como atender y participar en las visitas de seguimiento y evaluación que las autoridades realicen en la región.
6. Incluir a **"LA ASOCIACIÓN"** en los foros y eventos que **"LA DIRECCIÓN"** realice y que estén relacionados a los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"** derivados del presente convenio de Colaboración y trabajo conjunto.

TERCERA, COMPROMISOS DE **"LA ASOCIACIÓN"**:

Para la realización del objeto de este Acuerdo **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Facilitar los conceptos, metodologías e instrumentos a través de sus programas sociales para el desarrollo social y económico de las personas.
2. Proporcionar la información y formación necesaria al personal de **"LA DIRECCIÓN"** para el desarrollo y el seguimiento a proyectos durante todo el período de realización.
3. Gestionar apoyos específicos para que los afiliados o público natural de atención de **"LA DIRECCIÓN"** implementen los programas sociales de **"LA ASOCIACIÓN"**.



4. Atender de manera preferencial a los afiliados o público natural de atención de "LA DIRECCIÓN" que deseen implementar los programas sociales de "LA ASOCIACIÓN".
5. Vigilar que el trabajo de implementación y formación que realicen los facilitadores acreditados sean bajo el Marco de competencias y valores fundamentales internacional, que compromete a brindar servicios profesionales, éticos y de acuerdo a las necesidades de las organizaciones que se atiendan.
6. Participar en los eventos y foros que "LA DIRECCIÓN" requiera para difundir el alcance, propósito, avances y resultados del presente convenio de colaboración y trabajo conjunto.
7. Dar reconocimiento público a "LA DIRECCIÓN" por los resultados obtenidos de las actividades objeto del presente instrumento.
8. Más los específicos del convenio en cuestión

CUARTA, VIGENCIA:

El presente Convenio de Colaboración y Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 09 de septiembre de 2024.

QUINTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración y Trabajo conjunto dando aviso por escrito con 15 (quince) días naturales a la otra parte, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento continuarán vigentes hasta su total término.

SEXTA, RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, sin responsabilidad de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas el presente instrumento, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibido a la parte que incumplió con 10 (diez) días naturales de anticipación a la rescisión.

SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que este Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutiva a ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, así mismo conviene en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente Convenio de colaboración y trabajo conjunto, se entenderá exclusivamente con aquella parte que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustituidos, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA, PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de que los resultados obtenidos de los "Proyectos" lo requieran, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será objeto de un acuerdo específico sobre la materia, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del



mismo. "LA DIRECCIÓN" podrá utilizar la información o resultados que se deriven de los "Proyectos" en sus comunicaciones y funciones que le competen. "LA ASOCIACIÓN", por su parte, podrá utilizar la información o resultados que se deriven de los "Proyectos" en su acción promocional del desarrollo social y económico.

Ninguna de estas partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no ha sido autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente; se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

El hecho de que las partes terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA, RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

UNDÉCIMA, AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deben realizarse serán por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DUODÉCIMA, CESIÓN DE DERECHOS:

Las partes no podrán ceder o transmitir derechos y/o obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración y trabajo conjunto, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DECIMOTERCERA, MODIFICACIONES:

El presente Convenio de colaboración y trabajo conjunto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMOCUARTA, DEFINITIVIDAD:

Este Convenio de colaboración y trabajo conjunto constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

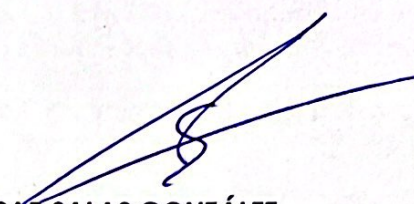


DECIMOQUINTA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Quedando expresado que el presente convenio de colaboración y trabajo conjunto, tiene como objeto resguardar el buen desempeño de las partes interesadas en el proyecto "Mejorar la productividad y condiciones de trabajo decente en las organizaciones de la región", firman de conformidad en la ciudad de Chihuahua a los días del mes 16 de mayo de 2024.

Por "LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA".


COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.


MAESTRA LILIANA HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

Por "LA ASOCIACIÓN".


M.F. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA
REPRESENTANTE DE EMPRENDIENDO
POR CHIHUAHUA A.C.